

# Las grandes empresas consiguen que las primas de antigüedad no coticen

12.05.2014  
Mercedes Serraller

**Empleo da un viraje de 180 grados y exime ahora a las denominadas primas y premios de antigüedad del golpe de las cotizaciones. Si hace poco más de un mes estableció con rotundidad que estas cuantías en concepto de premio a la permanencia que las empresas suelen abonar a sus empleados al término de su vida laboral debían cotizar – como adelantó este diario el 31 de marzo–, ahora rectifica y las excluye completamente.**

Así lo aclara una consulta de la Tesorería de la Seguridad Social a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN, que establece que las empresas no deberán cotizar por estas primas, lo que supondrá que la mayoría de las compañías grandes y medianas españolas, que incluyen esta gratificación en sus convenios, se ahorren una cantidad millonaria.

Según ha podido saber este diario, la presión de las empresas del Ibex ha logrado este cambio.

El Real Decreto-ley 16/2013 de 20 de diciembre amplió las bases de cotización de las retribuciones en especie, una medida que está generando numerosas dudas de cara a su aplicación, por lo que el Gobierno ha ampliado el periodo de adaptación hasta el 31 de mayo. Este golpe costará a las empresas cerca de 2.500 millones, según CEOE. De esta forma, estas primas son el único concepto que se salva de la nueva cotización.

Los convenios colectivos de la mayoría de las empresas grandes y medianas –un mínimo de 320 de las grandes, según un estudio de Mapfre– incluyen la figura de la prima de antigüedad, un compromiso por pensiones que se abona si el empleado abandona la empresa unos años antes de la jubilación, y que consiste en el pago de cuatro o más mensualidades.

Las empresas que prevén estas primas incentivan de esta forma que el empleado deje la compañía antes de la edad ordinaria de jubilación y así se ahorran parte del salario.

En 1995, el Gobierno obligó a las empresas a externalizar estas primas y a depositarlas en aseguradoras con el fin de salvaguardarlas y que no las pudieran utilizar si tenían necesidades de Tesorería. Las empresas abonan anualmente una prima única de, por ejemplo, 2.000 euros por trabajador.

Hasta ahora, no debían cotizar por este supuesto, lo que ahora esta consulta de la Seguridad Social mantiene. Con un 27% que les corresponde cotizar por trabajador, y un 6% del empleado, si abonan 2.000 euros por empleado este nuevo concepto les ahorrará el pago de 600 euros más al año por trabajador.

Planteó la consulta una empresa perteneciente al convenio del sector del transporte por mar, que regula en su artículo 44 la gratificación por permanencia y establece que las empresas concederán a los trabajadores que se jubilen una gratificación consistente en el importe de cuatro mensualidades del importe del salario real que perciban cuando se jubilen, incrementándose en cuatro mensualidades más en caso de que la jubilación se produzca entre los 60 y los 65 años. Para cubrir esta obligación, la empresa tiene concertado un seguro, por el cual abona anualmente una prima única.

Eduardo Peñacoba, socio del Departamento Laboral de Simmons & Simmons, explica que «esta rectificación supone un cambio de criterio radical por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social y concuerda ahora con la opinión que teníamos los asesores de empresa al respecto».